



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Anuncio.

Convocatoria y bases para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de ingeniero/a técnico/a industrial en el Ayuntamiento de Salamanca.

El cuarto teniente de alcalde, en el día 10 de octubre de 2025, aprobó la siguiente resolución:

“Convocatoria y bases para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de ingeniero/a técnico/a industrial en el Ayuntamiento de Salamanca.

BASE 1ª.- Normas generales.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de tres plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, vacantes en la plantilla de funcionarios, incluidas dos en la Oferta de Empleo Público del año 2024 y una en la Oferta de Empleo Público del año 2025, mediante el sistema de oposición libre.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta convocatoria podrá ampliarse con las plazas que puedan aprobarse de Ofertas de Empleo Público posteriores hasta el momento de la finalización de las pruebas selectivas siempre que estén dotadas presupuestariamente.

1.2.- Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril de 1985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE n.º 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986); en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE n.º 185, de 3 de agosto de 1984); en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (BOE n.º 85, de 10 de abril de 1995); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (BOE n.º 142, de 14 de junio de 1991); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE n.º 4, de 4 de enero de 1985) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.3.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas pertenecen al subgrupo A2 de los previstos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y están dotadas con el sueldo correspondiente al Subgrupo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

CVE: BOP-SA-20251027-005



Están encuadradas en la Escala de Administración Especial. Subescala: Gestión. Categoría: Técnico Medio.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y ajustes necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 6 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

1.4. Régimen de incompatibilidades.

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Salamanca, del estado, de las comunidades autónomas, de entidades o corporaciones locales, o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando sea legalmente posible.

Dicha autorización no será posible cuando se ocupen puestos afectados por el condicionamiento de incompatibilidad, salvo la de profesor asociado en las universidades públicas.

BASE 2.^a Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la ciudadanía española o de un país miembro de la UE.
- b) Tener cumplidos 16 años al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título universitario oficial o grado en ingeniería técnica industrial, expedido con arreglo a la legislación vigente, o bien título equivalente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente organismo público.

- e) No haber recibido sanción de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3.^a Solicitudes.

3.1. Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de las personas solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y la expresión de que, en caso de ser nombradas, se



comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Estas se dirigirán al Sr. alcalde presidente del Ayuntamiento de Salamanca.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través del Registro electrónico de la página web municipal, en el apartado de "Oferta de empleo público". Una vez seleccionada la convocatoria específica se debe acceder a la instancia en el icono "PRESENTAR INSTANCIA" eligiendo posteriormente el apartado "Tramitación Online".

Solamente por causa debidamente justificada de imposibilidad de presentación electrónica, podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con el modelo normalizado nº 0350 disponible en el apartado "Documentación relacionada" después de haber accedido al icono "PRESENTAR INSTANCIA" o accediendo al siguiente enlace: https://www.aytosalamanca.gob.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000901583961807633

A las solicitudes deberá de acompañarse el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2. Datos consignados

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 3.3 de esta base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

3.3. Plazo de presentación de instancias

La convocatoria de este proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado. La fecha de su publicación establecerá el inicio del plazo de presentación de instancias. Dicho plazo será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

3.4. Derechos de examen

El importe de los derechos de examen de la pruebas selectivas, según la ordenanza fiscal municipal n.º 24, para las plazas pertenecientes al subgrupo A2 es de 21,91 euros.

Este importe se reducirá para las personas aspirantes desempleadas, autorizando a recabar la correspondiente documentación, a 10,96 euros.

El pago del importe de los derechos de examen se realizará exclusivamente previa generación y obtención de la correspondiente carta de pago a través de la página web del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, accediendo a la sede electrónica <https://www.oager.net/SedeElectronica/sinCert/> y previa selección del tipo de identificación, seleccionando en el apartado de "Otras Autoliquidaciones e Ingresos directos" la opción "Documentos Adm. (procesos selectivos)" (para el acceso con certificado electrónico, cl@ve, DNI-d, etc) o la opción "Autoliquidación de Documentos Adm. (Procesos Selectivos)" (para el acceso sin certificado electrónico).

Cualquier duda o información sobre este proceso de generación puede ser resuelta mediante llamada al teléfono gratuito 900 701 000 o por correo electrónico a la dirección electrónica oa ger1@oager.com.

El documento acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos de examen se presentará necesariamente junto a la solicitud de admisión al proceso selectivo una vez que se produzca la publicación en el BOE de la convocatoria. En el caso de personas desempleadas se deberá manifestar en esta instancia la autorización para recabar la documentación correspondiente.



De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.5. Defectos subsanables

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable podrá requerirse a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será la persona será excluida de la lista de admisión.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

BASE 4.ª Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Requisitos

Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

4.2. Lista de personas admitidas y excluidas

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca, y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición, el lugar en que se encuentren publicadas las listas de las personas admitidas y excluidas, identificadas por su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión. En dicha resolución se incluirá la composición nominal del tribunal calificador.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el art. 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas por no figurar en las listas de personas aspirantes admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La subsanación de la solicitud o, en su caso, la modificación de los datos de la misma, deberá realizarse a través del registro electrónico de la página web municipal o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.



Las adaptaciones de tiempo y/o medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, se acordarán a través de la solicitud de informe a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, publicándose en el tablón de edictos y en el apartado de “Oferta de empleo público” de la web municipal, dentro de la convocatoria en cuestión, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas.

El reconocimiento de una discapacidad o la modificación del grado de la misma con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no supondrá en ningún caso la admisión de una nueva adaptación o modificación de la ya informada durante el plazo de presentación de instancias. Tampoco conllevará la admisión por el turno reservado a personas de discapacidad, en su caso.

4.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia y de la sede electrónica.

BASE 5.ª Órganos de selección.

5.1- Composición.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, y en su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidencia: el director de Área de Régimen Interior o persona en quien delegue.

Vocales: una persona funcionaria designada por la Junta de Castilla y León y tres designadas por el alcalde-presidente de igual nivel o superior al de la plaza convocada.

Secretaría: una persona funcionaria designada a tal efecto.

Podrá estar presente en el tribunal, en calidad de observador, una persona a sugerencia de la junta de personal, con voz pero sin voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

5.2. Asesoría especialista

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras administraciones públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal.

5.3. Actuación y constitución del tribunal calificador

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quien ostente la presidencia y la secretaria o de quienes les sustituyan, y de otro miembro del tribunal.



En caso de ausencia, tanto de quien ostenta la presidencia titular como de la suplencia, la primera persona designará, de entre las vocalías con derecho a voto, a una persona sustituta. Si no se realizara dicha designación, la sustitución recaerá en la vocalía de mayor antigüedad.

El secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá quien ostente la presidencia con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del tribunal, votando en último lugar la presidencia.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de las personas aspirantes con discapacidad, garantizando la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Abstención

El personal miembro del tribunal deberá abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el art. 13.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5. Recusación

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público citada.

5.6. Revisión de las resoluciones del tribunal calificador

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la administración municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7. Clasificación del tribunal calificador

El tribunal calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en función del subgrupo en que estén incluidas las plazas convocadas.

5.8. Designación de tutoría de prácticas.

En cualquier momento del proceso, antes del comienzo de dicha fase, se procederá a la designación de una persona responsable de la tutoría para cada aspirante que haya aprobado. Éste/a deberá presentar una propuesta de calendario y contenido de las prácticas a realizar para la superación de la fase.

BASE 6.^a Sistema selectivo. El procedimiento de selección constará de dos fases:



- **FASE OPOSICIÓN:** Esta fase constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

- **PRIMER EJERCICIO: TEÓRICO.** Consistirá en responder por escrito durante el tiempo que fije el tribunal, a un cuestionario con un mínimo de 50 preguntas (si se plantean preguntas cortas) o un mínimo de 100 preguntas con respuesta alternativa (si se plantean tipo test) señaladas por el tribunal en relación con el temario que figura en el programa (Anexo I).

Las personas aspirantes podrán efectuar alegaciones al cuestionario y el contenido dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de la plantilla de respuestas. El tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección de la prueba y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren las personas aspirantes que han superado el ejercicio.

- **SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO.** Consistirá en desarrollar por escrito uno o dos supuestos prácticos que proponga el tribunal relacionados con el contenido del Anexo I: temas del 1 al 60, ambos incluidos, siguiendo las instrucciones facilitadas.

Los/las aspirantes podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los cinco días naturales siguientes al de la realización de la prueba práctica. El tribunal resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba.

Si el Tribunal lo considera conveniente, podrá acordar que todos los ejercicios anteriores o cualquiera de ellos sean leídos por las personas aspirantes en sesión pública.

- **FASE DE PRÁCTICAS TUTORIZADAS:**

Esta fase consistirá en la realización de prácticas relacionadas con la plaza o puesto de trabajo. Finalizada la fase de oposición y establecida la clasificación correspondiente en orden a la puntuación alcanzada, las personas aspirantes que resulten nombradas ingeniero/a técnico/a industrial «en prácticas» pasarán a realizar la fase de prácticas tutorizadas.

El ayuntamiento fijará la fecha de incorporación para la realización de las prácticas, que tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de seis meses, en el departamento correspondiente, bajo la supervisión y control de la persona designada para tutorizar al efecto.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubieran quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Antes del nombramiento como funcionariado de carrera, las personas aspirantes nombradas deben superar la fase de prácticas. Accederán a la realización de esta fase hasta un máximo del doble del número de plazas a cubrir.

Las personas aspirantes admitidas a la fase de prácticas serán nombradas por el órgano convocante, funcionarios en prácticas durante el tiempo que estén en dicha fase, sin ocupar puesto de trabajo y con determinación de la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Durante el período de prácticas las personas aspirantes tendrán la condición de funcionariado en prácticas de la nueva categoría, sin ocupar puesto de trabajo de la misma.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener, en consecuencia, el nombramiento definitivo, será necesario superar la fase de prácticas tutorizadas. La calificación de la misma será apto o no apto.



Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento del llamamiento, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en ese ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que resulte de aplicación en cada año, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.5. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

BASE 8.ª Calificación.

8.1. Fase de oposición

Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima que fije del Tribunal, que nunca podrá ser inferior a cinco.

Calificación del primer ejercicio, si fuera tipo test: todas las preguntas del cuestionario tendrán el mismo valor y contendrán una sola respuesta correcta de entre cuatro respuestas alternativas. Las respuestas incorrectas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta, es decir, tres preguntas contestadas incorrectamente descuentan un acierto. No tendrán la consideración de incorrectas las respuestas no contestadas.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de diez puntos para el total de respuestas correctas, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima que fije del tribunal, que nunca podrá ser inferior a cinco, de acuerdo con lo previsto en la base sexta.

Calificación del primer ejercicio, si fuera de preguntas cortas: todas las preguntas del cuestionario tendrán el mismo valor. Se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Se tendrán en cuenta para la calificación:

- la amplitud y comprensión de los conocimientos,
- la sistematicidad,
- la claridad de expresión escrita y orden de ideas,
- la precisión y rigor con que se expongan,
- la capacidad de síntesis,
- así como su forma de presentación y exposición.

Calificación del ejercicio práctico: se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de cero a diez puntos. La puntuación de cada persona aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, una vez eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.



El tribunal calificará cada supuesto práctico de acuerdo con los siguientes criterios:

- la amplitud y comprensión de los conocimientos generales y específicos incorporados a la resolución del supuesto o supuestos planteados,
- la claridad de exposición,
- la capacidad de relación de las cuestiones abordadas,
- el rigor analítico,
- la sistematicidad,
- las competencias profesionales demostradas: grado de madurez y capacidad de comunicación, capacidad de decisión y responsabilidad, equilibrio emocional y proactividad,
- y la correcta distribución del tiempo de exposición.

8.2. Fase de prácticas tutorizadas.

La calificación será “apta” o “no apta”.

Al finalizar el periodo de prácticas las personas aspirantes continuarán en su puesto hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera en la nueva categoría. De igual manera si existieran, según la programación lectiva y de prácticas, periodos de interrupción, se continuará en la categoría de origen.

Las personas calificadas como “no apta” finalizarán la relación administrativa con este Ayuntamiento en ese momento a la espera del acuerdo correspondiente del órgano de selección.

8.3. Calificación definitiva.

La puntuación total de esta fase vendrá dada por la suma de las puntuaciones de los diversos ejercicios de la fase de oposición, resultando que superan la fase de oposición el número de aspirantes cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor, entre dentro del número de plazas.

La calificación de los ejercicios se hará pública el mismo día en que se acuerde y será expuesta en el tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica.

De acuerdo con la Orden, de 18 de febrero de 1985, por la que se aprueba el procedimiento e impresos para la realización de pruebas escritas para la selección del personal al servicio de la Administración del Estado, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración que no hayan de ser leídos ante tribunales, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal de la persona aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos. En el caso de advertirse algún dato identificativo durante el proceso de corrección de los ejercicios, quedará invalidado el ejercicio realizado por la persona aspirante.

BASE 9.ª Relación de personas aprobadas.

Concluidas las pruebas de la fase de oposición, el tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

El número de personas propuestas no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Una vez que la persona aspirante propuesta haya presentado los documentos exigidos que figuran en la base siguiente y se haya comprobado que cumple los requisitos exigidos, el tribunal elevará la relación expresada a la alcaldía presidencia para que se efectúe el correspondiente nombramiento en prácticas.



BASE 10.^a Presentación de documentos por las personas aprobadas.

10.1. Documentos exigibles

Las personas aspirantes propuestas aportarán en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, salvo lo previsto en el último párrafo de este apartado:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) En caso de no haber autorizado su consulta, fotocopia autenticada o fotocopia (que deberán presentarse acompañada de original, para su compulsación) del título académico referido en la base 2.c.), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico oficial original, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría en las que se accede, expedido por un/a colegiado/a en ejercicio.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio en funciones públicas según modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

e) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

f) 1 fotografía tamaño carnet.

g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Los documentos que figuren en los archivos de este ayuntamiento o a los que el ayuntamiento pueda acceder por figurar en otros registros públicos siempre que esté autorizado para ello, no será necesario que sean presentados por las personas interesadas.

10.2. Petición exención fase prácticas

Si alguna de las personas aspirantes nombradas hubieran tenido durante los 4 últimos años, una relación de interinidad con el Ayuntamiento de Salamanca en la plaza a la que opta, con una duración igual o superior a un año, no tendrán que presentar los documentos señalados salvo el apartado c) y d) y podrán solicitar quedar exentas de la realización de las prácticas tutorizadas.

10.3. Plazo

El plazo de presentación de documentos o la petición recogida en el apartado anterior será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de personas seleccionadas en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

10.4. Falta de presentación de documentos

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, o quienes sigan en el orden de puntuación, siempre que haya superado todas las pruebas exigidas.



BASE 11.^a Nombramiento como personal funcionario en prácticas o en su caso, como personal funcionario de carrera.

11.1. Nombramiento como personal funcionario en prácticas

Terminado el plazo de presentación de documentos la alcaldía-presidencia procederá al nombramiento de la persona aspirante que haya superado la fase de oposición y que, habiendo aportado éstos, reúna los requisitos exigidos para acceder a la nueva plaza, hasta el límite de las anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

En dicho nombramiento se determinará la fecha en que deben iniciarse las prácticas. Si alguien no se incorporase, salvo causa de fuerza mayor, decaerá en su derecho.

11.2. Exoneración fase de prácticas

En dicha resolución de nombramiento podrá excluirse de la fase de prácticas, previa petición de los informes que se estimen oportunos en relación con el desempeño laboral de las mismas, a las personas señaladas en la base 10.2 que así lo hayan solicitado. En caso de que se resuelva exonerarles de la fase de prácticas se procederá a efectuar su nombramiento definitivo.

BASE 12.^a Desarrollo de la fase de prácticas tutorizadas.

La persona tutora asignada a la persona aspirante en prácticas, supervisará durante toda la fase el trabajo de las aspirantes pudiendo realizar cuantas pruebas o evaluaciones estime oportunas durante o al final de esta fase y al finalizar ésta emitirá un informe motivado que contenga la calificación de la misma (apta o no apta), proponiendo al Tribunal el nombramiento definitivo, o la no superación de esta fase.

El Tribunal elevará la relación de personas no aptas en la fase de prácticas a la alcaldía presidencia y el nombramiento en prácticas de las personas siguientes según la relación complementaria de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición y no han sido nombradas funcionarias en prácticas para el desarrollo de la fase de prácticas.

BASE 13.^a Lista definitiva de personas aprobadas.

Una vez finalizada la fase de prácticas, en la lista definitiva de personas aprobadas deberán figurar por orden de puntuación aquellas que habiendo superado la fase de oposición obtengan la calificación de “apta” en la fase de prácticas tutorizadas. En dicho listado debe aparecer una referencia de aquellas que hayan quedado excluidas de la realización de esta última fase.

BASE 14.^a Nombramiento como personal funcionario de carrera para el personal funcionario en prácticas.

Concluida la fase de prácticas tutorizadas con la calificación de “apta” se elevará al sr. alcalde la propuesta final de nombramiento, a fin que esta autoridad confiera el nombramiento en propiedad.

BASE 15.^a Toma de posesión.

15.1. Plazo

El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento definitivo.

15.2. Formalidades

Para la toma de posesión, el/la interesado/a comparecerá en la fecha y hora que se señale.

15.3. Efectos de la falta de toma de posesión

Quien, sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsecuente nombramiento conferido.



BASE 16.^a Incidencias.

16.1. Recursos.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Contra los actos administrativos que deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16.2. El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

16.3. Empate.

En caso de empate, el orden definitivo se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor nota en el primer ejercicio de la oposición.
- Mayor número de preguntas correctas en el primer ejercicio. Si persiste el empate:
- Menor número de preguntas incorrectas en el primer ejercicio. Si persiste el empate:
- Se realizará un sorteo.

Salamanca.–El cuarto teniente de alcalde, Fernando Rodríguez Alonso.

ANEXO I – TEMARIO

TEMA 1. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DISPOSICIONES GENERALES. CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. EXIGENCIAS BÁSICAS. CONTENIDO DEL PROYECTO. DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA.

TEMA 2. DB SI. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN. PROPAGACIÓN INTERIOR Y PROPAGACIÓN EXTERIOR. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. TÉCNICAS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN. SISTEMAS DE PROTECCIÓN PASIVA. SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS.

TEMA 3. DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO: EVACUACIÓN DE OCUPANTES. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS.

TEMA 4. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. EXTINTORES PORTÁTILES: DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y EFICACIAS NORMALIZADAS. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DISEÑO DE PROTECCIÓN CON EXTINTORES. UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. INSTALACIONES DE AGUA: COLUMNA SECA, COLUMNA HÚMEDA. GRUPOS DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS.

TEMA 5. REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS INDUSTRIALES. ASPECTOS GENERALES.

TEMA 6. REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. ASPECTOS GENERALES.



TEMA 7. DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O ATRAPAMIENTO.

TEMA 8. DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO.

TEMA 9. INSTALACIONES ELÉCTRICAS. SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS INDIRECTOS. SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA SOBREINTENSIDADES. LOCALES CON RIESGO DE INCENDIO O EXPLOSIÓN. CLASIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO. ENVOLVENTE ANTIDFLAGRANTE. ENVOLVENTE DE SEGURIDAD AUMENTADA.

TEMA 10. ALUMBRADO DE EMERGENCIA. ALUMBRADO DE SEGURIDAD: ALUMBRADO DE EVACUACIÓN, ALUMBRADO ANTIPÁNICO, ALUMBRADO DE ZONAS DE ALTO RIESGO. ALUMBRADO DE REEMPLAZAMIENTO. SU IMPLANTACIÓN SEGÚN EL TIPO DE LOCALES. NORMATIVAS QUE LO EXIGEN.

TEMA 11. REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS: DISPOSICIONES GENERALES. EXIGENCIAS TÉCNICAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS CONDICIONES PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA INSTALACIÓN. CONDICIONES PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN.

TEMA 12. REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS: EXIGENCIA DE BIENESTAR E HIGIENE

TEMA 13. REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIO: INSTRUCCIÓN TÉCNICA IT 3 MANTENIMIENTO Y USO.

TEMA 14. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. FIGURAS PERSONALES QUE CONTEMPLA EL REAL DECRETO. ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD. PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD. LIBRO DE INCIDENCIAS.

TEMA 15. NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA Y LEÓN. LEY DECRETO 217/2001 DE 30 DE AGOSTO, REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS: BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO: BARRERAS URBANÍSTICAS.

TEMA 16. DB SUA. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. SECCIÓN SUA 9 ACCESIBILIDAD.

TEMA 17. ORDENANZA DE ACCESIBILIDAD INTEGRAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS DE USO PUBLICO PARA LA SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS.

TEMA 18. EJECUCIÓN DE PROYECTOS. ACTUACIONES Y NORMAS DE REGULACIÓN. OBRAS. PLANIFICACIÓN. REPLANTEO. EJECUCIÓN. DIRECCIÓN DE OBRA. MEDICIONES Y CERTIFICACIONES. RECEPCIÓN. CONTROL DE EJECUCIÓN.

TEMA 19. FUENTES Y ENERGÍAS RENOVABLES. EDIFICIOS SOSTENIBLES.

TEMA 20. SISTEMAS Y TIPOLOGÍAS DE INSTALACIONES DE CALOR, REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN.

TEMA 21. REAL DECRETO 390/2021 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS: OBJETO Y FINALIDAD. ÁMBITO DE APLICACIÓN. CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS.



TEMA 22. EL R.D. 39/1997. EL PLAN DE PREVENCIÓN, LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA Y SU APLICACIÓN EN ADMINISTRACIONES LOCALES

TEMA 23. LOS LUGARES DE TRABAJO EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS ENTIDADES LOCALES. CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD.

TEMA 24. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. CONCEPTO Y TIPOS DE SEÑALIZACIÓN. OBJETO Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.

TEMA 25. LOS TRABAJOS EN ALTURA. ESCALERAS MANUALES. ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, CONDICIONES GENERALES. MAQUINARIA Y EQUIPOS DE ELEVACIÓN DE PERSONAS. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS.

TEMA 26. HIGIENE INDUSTRIAL. CONCEPTOS Y OBJETIVOS. RAMAS DE LA HIGIENE INDUSTRIAL. TIPOS DE CONTAMINANTES.

TEMA 27. EL AMBIENTE TÉRMICO. BALANCE TÉRMICO ENTRE LA PERSONA Y EL AMBIENTE. PRODUCCIÓN DE CALOR METABÓLICO. EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN AL CALOR. EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN AL FRÍO. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL. EVALUACIÓN DEL ESTRÉS TÉRMICO.

TEMA 28. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. CONCEPTO. EMISIONES E INMISIONES. PRINCIPALES CONTAMINANTES DE LA ATMÓSFERA Y PROCESOS ASOCIADOS. UNIDADES DE MEDIDA.

TEMA 29. PRINCIPALES FUENTES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. INDUSTRIA, TRANSPORTE. CALEFACCIONES.

TEMA 30. BASES METEOROLÓGICAS APLICADAS A LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. MODELOS DE DIFUSIÓN DE CONTAMINANTES. MODELOS DE DIFUSIÓN.

TEMA 31. CONTROL DE EMISIONES. MUESTREO Y ANÁLISIS DE CONTAMINANTES.

TEMA 32. TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN. CAPTACIÓN DE PARTÍCULAS. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIFERENTES SISTEMAS. DEPURACIÓN DE GASES Y HUMOS.

TEMA 33. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: LEGISLACIÓN COMUNITARIA, ESPAÑOLA Y DEL AYTO. DE SALAMANCA.

TEMA 34. RESIDUOS. CONCEPTOS GENERALES, TIPOS DE RESIDUOS, COMPOSICIÓN, PROPIEDADES FÍSICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS. RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES. RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS, LEGISLACIÓN Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

TEMA 35. SISTEMAS DE PRERECOGIDA Y RECOGIDA DE LOS RESIDUOS URBANOS, TECNOLOGÍAS Y EQUIPAMIENTOS. TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS. PLANTAS DE TRANSFERENCIA.

TEMA 36. TECNOLOGÍAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS. CENTROS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS. INCINERACIÓN. COMPOST. VERTEDEROS. VALORIZACIÓN.

TEMA 37. PLANTAS DE CLASIFICACIÓN RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS.

TEMA 38. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCDS. COMPOSICIÓN Y GENERACIÓN. POSIBILIDADES DE VALORIZACIÓN DE RCDS.

TEMA 39. CENTROS MUNICIPALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS (PUNTOS LIMPIOS). GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS DOMICILIARIOS.



TEMA 40. LEGISLACIÓN DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES. LEY 11/1997 Y REAL DECRETO 1055/2022.

TEMA 41. TEORÍA DEL RUIDO: ASPECTOS FÍSICOS, PROPAGACIÓN DEL SONIDO.

TEMA 42. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. FUENTES DEL RUIDO. EFECTOS DEL RUIDO.

TEMA 43. AISLAMIENTO, APANTALLAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO. CÁLCULO, EJECUCIÓN Y MEDIDA.

TEMA 44. NORMAS BÁSICAS SOBRE CONDICIONES ACÚSTICAS EN LOS EDIFICIOS. CONDICIONES EXIGIBLES EN LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y LAS INSTALACIONES.

TEMA 45. NORMATIVA VIGENTE SOBRE RUIDOS Y VIBRACIONES. ESPECIAL REFERENCIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

TEMA 46. AUTOCONSUMO ELÉCTRICO. NORMATIVA. TIPOS. COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES. AUTOCONSUMO COLECTIVO. PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS.

TEMA 47. AEROTERMIA. FUNCIONAMIENTO. EFICIENCIA. TEMPERATURAS. RENDIMIENTOS. RENDIMIENTO ESTACIONAL. COMBINACIÓN CON OTRAS ENERGÍAS.

TEMA 48. ENERGÍA SOLAR TÉRMICA. TIPOS. FUNCIONAMIENTO. ESQUEMAS DE PRINCIPIO. RENDIMIENTOS

TEMA 49. ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA. TIPOS. FUNCIONAMIENTO. IRRADIACIÓN SOLAR. RENDIMIENTOS. POTENCIAS. ESTRUCTURA. CÁLCULO. PROYECTOS.

TEMA 50. LEGIONELOSIS: CRITERIOS HIGIÉNICOS- SANITARIOS PARA SU PREVENCIÓN Y CONTROL. TORRES DE REFRIGERACIÓN: DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS, MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES, ASPECTOS SOBRE SU MANTENIMIENTO. SISTEMAS DE AGUA SANITARIA: IMPORTANCIA DEL DISEÑO DE LA RED, OPERACIONES DE MANTENIMIENTO, MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS DE CONTROL.

TEMA 51. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS SALAS DE MAQUINAS DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN.

TEMA 52. GARAJES Y APARCAMIENTOS DE AUTOMÓVILES, INSTALACIONES GENERALES DE VENTILACIÓN, CONTRA INCENDIOS, ILUMINACIÓN, ETC. MEDIDAS CORRECTO-RAS QUE SE EXIGEN POR DISTINTAS NORMATIVAS.

TEMA 53. ORDENANZA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA DE 29 DE JUNIO DE 2001.

TEMA 54. REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PERSONAS USUARIAS DE AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA DE 12 DE ENERO DE 2021.

TEMA 55. ORDENANZA MUNICIPAL PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DE 22 DE OCTUBRE DE 2021.

TEMA 56. ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA V.240425 DE 6 DE JUNIO DE 2024.

TEMA 57. LA GESTIÓN DEL TRÁFICO I. SISTEMAS DE GESTIÓN DEL TRÁFICO. OBJETIVOS Y SUBSISTEMAS QUE LO INTEGRAN. LOS CENTROS DE GESTIÓN DE TRÁFICO Y SUS OBJETIVOS Y ESTRUCTURAS. TRATAMIENTO INTEGRADO DE LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y DE LA INFORMACIÓN. LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE TRÁFICO.



TEMA 58. LA GESTIÓN DEL TRÁFICO II. REDES DE COMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA E INALÁMBRICAS EN LOS CENTROS DE GESTIÓN. INTRODUCCIÓN A CCTV. APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL. LA UTILIZACIÓN DE LAS VÍDEO CÁMARAS Y OTROS SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES DE TRÁFICO EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA 4/1997 Y REAL DECRETO 596/1999.

TEMA 59. REGULACIÓN SEMAFÓRICA. OBJETO. REGULACIÓN DE UN CRUCE SEMAFÓRICO: UBICACIÓN EN LA VÍA, CONCEPTO DE FASE, CICLO Y DESPEJE. FUNCIONAMIENTO DE UN CRUCE SEMAFÓRICO. CRUCES SEMIACTUADOS. CRUCES TOTALMENTE ACTUADOS. SINCRONIZACIÓN ENTRE CRUCES. CAPACIDAD DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMÁFORO.

TEMA 60. SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES. CINEMÓMETROS, FOTOROJO, Y OTROS. LECTORES DE MATRÍCULA: APLICACIONES.

TEMA 61. LA DIRECCIÓN POR OBJETIVOS. CARACTERÍSTICAS, CONCEPTOS Y PROCESO. LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO. CONCEPTO, DIFERENCIAS, OBJETIVOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

TEMA 62. LIDERAZGO: DEFINICIÓN, ENFOQUES Y MODELOS. ESTILOS DE LIDERAZGO. ATRIBUTOS DEL LÍDER. HABILIDADES DIRECTIVAS, GESTIÓN DE PERSONAS Y EQUIPOS.

TEMA 63. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS. MARCO LEGAL. CONCEPTOS CLAVES ASOCIADOS. PLANES DE IGUALDAD: CONCEPTO. MARCO LEGAL. PLANES DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

TEMA 64. VIOLENCIA DE GÉNERO: CONCEPTO. MARCO LEGAL. RECURSOS ASISTENCIALES.

BLOQUE COMÚN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1.978. ESTRUCTURA Y CONTENIDO ESENCIAL. LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

TEMA 2. EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO, ELEMENTOS Y CLASES.

TEMA 3. LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. SUS FASES. LA INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS.

TEMA 4. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CARACTERES. LOS PRESUPUESTOS DE LA RESPONSABILIDAD. DAÑOS REPARABLES. SUPUESTOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 5. LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. POLÍTICAS DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 6. LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: CLASES Y RÉGIMEN JURÍDICO. EL ACCESO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: PRINCIPIOS REGULADORES. LA EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO.

TEMA 7. LOS DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. DERECHOS INDIVIDUALES. LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

TEMA 8. EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. LA POBLACIÓN MUNICIPAL. EL PADRÓN DE HABITANTES. EL ESTATUTO DE LOS VECINOS.

TEMA 9. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. ÓRGANOS NECESARIOS: ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, PLENO Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS: COMISIONES INFORMATIVAS Y OTROS ÓRGANOS.

TEMA 10. LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.



ANEXO II

Las plazas tendrán, entre otras, las siguientes funciones y competencias:

FUNCIONES:

Elaborar informes de actividad.

- Elevar propuestas de modificación y mejora de los distintos programas y servicios a tenor de los resultados de las evaluaciones correspondientes.

- Proponer el establecimiento de procedimientos propios dentro del servicio.

Gestionar planes y programas.

- Coordinar el desarrollo de proyectos y programas.

- Proponer el establecimiento de procedimientos propios dentro del servicio.

- Colaborar en la gestión de asuntos de personal (contrataciones, cobertura de puestos, modificaciones RPT, licencias, permisos).

- Supervisar, en su caso, las tareas de otro personal del servicio.

Asesorar actividades en área sectorial.

- Formular borradores de propuestas de resolución.

- Elaborar informes técnicos que permitan los conocimientos exigidos para la subescala.

- Elaborar, en su caso, borradores de pliegos en los expedientes de contratación.

- Actuar, en su caso, como secretario de las comisiones informativas y otros órganos colegiados municipales o en los que participe el ayuntamiento.

Elaborar propuestas de presupuestos.

- Gestionar expedientes de ayudas y subvenciones, en su caso.

- Realizar el control de gastos e ingresos.

Gestionar expedientes.

- Coordinar el desarrollo de proyectos y programas.

- Tramitar documentos de gestión.

- Tramitar los expedientes incoados.

- Gestionar reclamaciones y recursos.

- Realizar cualesquier actividad de gestión, incluida la emisión de informes o elaboración de proyectos, que le sea encomendada por parte de las respectivas jefaturas, atendiendo siempre al nivel de conocimientos exigidos para la subescala.

Coordinar actividades de la unidad.

- Controlar el buen funcionamiento de los servicios administrativos.

- Gestionar materiales y recursos de su unidad.

- Colaborar en la gestión de la administración del personal de la unidad.

- Gestionar los servicios generales de la unidad.

COMPETENCIAS:

1. Compromiso con la organización. Actuar en consonancia con los principios y valores de la Organización, implicándose activamente en la consecución de los objetivos establecidos.



- Actúa con coherencia y respeto a la misión, visión y valores.
 - Muestra un grado de responsabilidad más allá de lo que le corresponde según su puesto de trabajo.
 - Realiza las tareas de su puesto con altos niveles de rendimiento y calidad.
 - Transmite a los compañeros la necesidad de excelencia en el trabajo.
2. Orientación a la ciudadanía / personal usuario del servicio. Ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, identificando sus necesidades, orientando las políticas, los proyectos y/o las acciones a la satisfacción de sus necesidades y expectativas.
- Atiende las peticiones, consultas, quejas de la ciudadanía / personal usuario del servicio con amabilidad y verbalizando su disposición a ayudar.
 - Busca la satisfacción del usuario / ciudadano asegurándose de que éste obtiene una respuesta adecuada a sus problemas y demandas.
 - Orienta a cada persona usuaria / ciudadana, para que resuelva satisfactoriamente sus asuntos.
 - Se muestra accesible y cercano a la ciudadanía / personas usuarias del servicio, prestando atención a sus necesidades.
3. Aprendizaje continuo. Aprender y aplicar nuevos conocimientos, informaciones, sistemas y métodos de trabajo que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia.
- Detecta sus propias carencias formativas y solicita participar en acciones específicas para adquirir aprendizaje.
 - Participa en jornadas profesionales y en acciones de formación continua para mantenerse actualizado en su ámbito de actuación.
 - Se muestra abierto a la aplicación de nuevos conocimientos, soluciones o enfoques distintos de los habituales, para el desarrollo de las actividades del puesto de trabajo.
 - Utiliza de forma adecuada los equipos y programas informáticos empleados en el puesto de trabajo.
 - Trabaja con técnicas e instrumentos que cambian con frecuencia y cuyas modificaciones han de aprenderse en poco tiempo.
4. Trabajo en equipo y colaboración. Colaborar y participar en grupos de trabajo para alcanzar unos objetivos comunes, trabajando de forma eficiente, compartiendo recursos e información.
- Cumple con los compromisos establecidos tanto grupales como individuales.
 - Anima y apoya a los miembros del grupo cuando surgen problemas o dificultades.
 - Respeta y acepta las opiniones y el comportamiento de los miembros del grupo, aunque sean distintos de los propios.
 - Solicita y acepta ayuda de otros compañeros cuando la necesita.
 - Mantiene buenas relaciones interpersonales con sus compañeros de trabajo.



ANEXO III

D./D.^a, con domicilio en,
de años de edad, con el Documento Nacional de Identidad número de-
clara bajo juramento o promesa a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de este Excmo. Ayun-
tamiento, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas, y
que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido/a en nin-
guna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

Salamanca, a..... de de 2025